

- g) Evaluación de impacto ambiental.
- h) Investigación, biodiversidad y medio natural.
- i) Autorizaciones medioambientales.
- j) Vigilancia y control.
- k) Reglamentos de Medio Ambiente.
- l) Campañas de desinsectación y desratización.
- m) Conservación y protección del medio natural.
- n) Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Medioambientales (EMAS).
- o) Etiqueta Ecológica de la Unión Europea.

6.2.4. En materia de costas:

- a) Ordenación, limpieza y equipamiento de playas.
- b) Autorizaciones de carácter municipal.
- c) Concesiones y autorizaciones de actividades pesqueras recreativas.
- d) Vertidos.
- e) Acuicultura y marisqueo.

6.2.5 En materia de residuos:

- a) Recogida.
- b) Tratamiento y eliminación.
- c) Plantas de valorización.
- d) Gestión y control administrativo.
- e) Control de vertederos.

6.2.6. En materia de vías públicas:

- a) Autorización de uso de la vía pública para instalación de plataformas, toldos y veladores.
- b) Autorización para la instalación de quioscos desmontables.
- c) Equipamientos y mobiliario urbano (salvo en lo que afecte a la regulación del tráfico viario en calzadas y aceras).
- d) Limpieza viaria, gestión y control administrativo de la ocupación de vías públicas.
- e) Autorización para accesos a garajes y establecimientos con ocupación de aceras.
- f) Gestión del Plan de Movilidad.

6.2.7. En materia de agricultura:

- a) Producción vegetal.
- b) Industrias agrarias.
- c) Semillas y plantas de vivero.
- d) Investigaciones agrarias.
- e) Sociedad agraria de transformación.
- f) Proyectos de construcción de granjas Escuelas y viveros de plantas.
- g) Gestión y control técnico de las instalaciones.

6.2.8 En materia de establecimientos y otras instalaciones:**1.- Establecimientos:**

Corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad la concesión de licencias de apertura, cambios de titularidad y autorizaciones de traslado sobre los establecimientos de la Ciudad de conformidad con el artículo 33.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, por cuanto los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex art. 33.3 del referido Reglamento, artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla y DA4ª.1ª de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, LRSAL.

a) Establecimientos inocuos:

- Licencias de apertura.
- Cambios de titularidad.
- Autorizaciones de traslado.

b) Establecimientos sometidos al RAMNIP:

- Concesión de licencia de apertura.
- Cambios de titularidad.

c) Establecimientos sometidos al Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas:

- Concesión de licencia de apertura.
- Cambios de titularidad.

d) Tramitación administrativa de los expedientes de venta ambulante, correspondiendo la denuncia e inspección de su cumplimiento a la Policía Local.

Los expedientes sancionadores relativos a las materias de los apartados c) y d) se tramitarán y resolverán en la Consejería competente en materia administrativa de Seguridad Ciudadana.